



A : **EDWIN MORI LLANCA**  
DIRECTOR  
000721 - DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : **MILDRED DE JESUS SALDAÑA RABANAL**  
RESPONSABLE  
000721 - OFICINA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES - OTAA

Asunto : Referente a la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para Planta de beneficio de nombre "PROYECTO MINERO CHICCHON", presentado por Willy Mauricio Dilas Chicchon..

Referencia : Proveido 001016-2025-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM (27 may2025)  
Carta S/N (26.05.2025)

Nos dirigimos a su despacho para saludarle, al mismo tiempo hacerle llegar el informe en el cual se da a conocer referente a la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para Planta de beneficio de nombre "PROYECTO MINERO CHICCHON", ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas y el cual es como se detalla:

### **I. Marco Normativo**

1.1. Numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto.

### **II. Antecedentes**

Con Carta S/N de fecha de recepción 26 de mayo del 2025, Willy Mauricio Dilas Chicchon presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas (en adelante, DREM Amazonas) la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para la Planta de beneficio de nombre "PROYECTO MINERO CHICCHON", ubicado en el distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, para su evaluación correspondiente.

### **III. Análisis del caso en concreto**

El numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece:

*"Artículo 41°. - Solicitud de Clasificación*

*(...)*

*41.3 Otros que determine la Autoridad Competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.*

*Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta*

N° EXPEDIENTE: 2025-0077601

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **BBILVNG**



*de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación”*

Al respecto de la normativa precedente, el señor Willy Mauricio Dilas Chicchón cumple con presentar la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para el proyecto Planta de beneficio de nombre “Proyecto Minero Chicchon”, ubicado en el distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, luego de visto el expediente presentado se observa que el estudio en mención cumple con adjuntar toda la información mínima establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad competente (DREM Amazonas).

En ese sentido considerando lo establecido en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; los profesionales de las oficinas técnicas de medio ambiente y de minería de la DREM Amazonas, consideran declarar la admisibilidad a trámite la evaluación del estudio en mención.

#### IV. Conclusiones

Los suscritos concluyen:

1. Declarar ADMISIBLE la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para la Planta de beneficio de nombre “Proyecto Minero Chicchon”, ubicado en el distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento Amazonas, por los motivos expuestos en el análisis del presente informe y en concordancia con lo establecido en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446.

#### V. Recomendaciones

1. Trasladar el presente informe a la oficina de Asesoría Legal de la DREM Amazonas para su evaluación y opinión correspondiente y, emita el acto administrativo que corresponda.
2. Notificar el presente informe y el acto administrativo correspondiente a **Willy Mauricio Dilas Chicchón** en su domicilio sito en el Jr. Lima 330, distrito Bagua Grande y/o al correo electrónico: [wdilasch@hotmail.com](mailto:wdilasch@hotmail.com).

Es cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

**MILDRED DE JESUS SALDAÑA RABANAL**  
RESPONSABLE

000721 - OFICINA TÉCNICA DE ASUNTOS AMBIENTALES - OTAA

MSR  
CC.: cc.: